# El régimen de la guerra en la conquista de América

Héctor José Tanzi\*

## LA GUERRA JUSTA

Al momento del descubrimiento americano, existe en España una idea cristiana de la guerra, que proviene del pensamiento de San Agustín y Santo Tomás. Partiendo de estos conceptos, las controversias sobre la licitud de la guerra que se le hacía al natural de las Indias, permitirán un notable desarrollo.

Destacamos tres corrientes de teorizantes que tratarán de otros temas: los que dejan de lado las cuestiones del Nuevo Mundo y ofrecen una doctrina que sigue a los autores clásicos y ejemplos europeos; los que oponen la figura del gobernante cristiano frente al gobernante político de Maquiavelo y que deben refutar los postulados bélicos del florentino y explicar que la paz es el fin supremo de la guerra; por último, están los que estudian la cuestión en torno a los novedosos acontecimientos americanos.

Entre los autores del primer grupo, se destaca Diego de Covarrubias y Leyva, por su claridad, erudición y la gravitación doctrinaria que tiene en la España de mediados del siglo xvi. Se lo tiene como discípulo de Francisco de Vitoria, aunque, curiosamente, no lo cita; a Martín de Azpilcucta le llama «distinguido maestro».

Pero este autor no se detiene en los ejemplos del Nuevo Mundo, si bien es evidente que Covarrubias no pudo ser ajeno a las disputas que por entonces alteraron los ambientes universitarios y palaciegos.

La guerra justa debe ser declarada por un príncipe independiente y superior. Habrá justa causa para la guerra cuando se defienda la Nación con-

<sup>\*</sup> Docente e investigador del Museo Naval de la Nación, Buenos Aires (Argentina).

tra la opresión de algún tirano; o cuando se intenta para vengar una «muy grande injuria»; o cuando se trate de reprimir una rebelión injustificada de los súbditos; o cuando se declare «para recobrar cosas que el enemigo tiene en su poder por violencia» y también cuando se emprende contra un país que niega el paso por sus dominios si estos movimientos no causan daño.

Estos razonamientos tienen por fuentes básicas, las cartas de San Agustín, las «Etimologías» de San Isidoro de Sevilla, la «Suma Teológica» de Santo Tomás y el comentario del Cardenal Cayetano a esta obra. Pero Covarrubias, además, tiene presente a sus contemporáneos, como el dominico Domingo de Soto, autor de uno de los más celebrados tratados de «Institia et Iure», y al francisco Alfonso de Castro.

Si bien no aplica sus ejemplos al tema americano, piensa en él, como, por ejemplo, cuando toca «la guerra contra los infieles», cuyos argumentos serán tomados por sus seguidores en la problemática del Nuevo Mundo.

Una religión falsa no puede justificar una guerra, y los infieles, a pesar de «no querer abrazar la fe de Cristo, no pierden el dominio de los bienes y provincias que poseen por derecho humano». Tampoco justifica la guerra fundada en que los infieles cometan crímenes contra la naturaleza; y aún va más lejos, pues sostiene que no es justa guerra la que se declare a los idólatras, mientras su culto no afecte a la religión cristiana y no se oponga a la difusión del Evangelio.

Justifica la guerra contra el infiel cuando ocupen y retengan territorios que en otro tiempo fueron de gobernantes cristianos; o cuando se deba defenderse de sus ataques; o cuando rechacen la obediencia y sumisión al gobernante cristiano; o cuando impidan la predicación del Evangelio.

Si bien, como anticipamos, esta doctrina no tuvo en cuenta el caso americano, fueron inspiradas en las lecciones de Francisco de Vitoría que lo tuvo muy presente; por lo demás, la importancia doctrinaria de Covarrubias obligará a que sus ideas tengan relación con los sucesos del Nuevo Mundo.

Muchos son los autores españoles que rechazan la odiosa predilección de Maquiavelo por las armas como medio para ganar el poder. En España predomina el sentimiento de humanidad y de equidad que debe orientar la guerra, como lo manifiesta Pedro de Ribadeneyra en el «Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Príncipe Cristiano» (Madrid, 1595). Otros se refieren al origen y naturaleza de las guerras, que si bien justifican con textos de San Lucas, también las limitan, como ocurre con el cardenal jesuíta Roberto Belarmino, o con el agustíno Juan Márquez, autor del «Gobernador Cristiano» (Salamanca, 1612), o con el cortesano Francisco de Quevedo. Este último resume el pensamiento español sobre las guerras y escribe que «de las acciones humanas ninguna es tan peligrosa, ni de tanto daño, ni asistida de tan perniciosas pasiones, envidia, venganza, codicia, soberbia, locura, rabia, ignorancia».

### LA GUERRA CONTRA EL INDIO AMERICANO

Esta elaboración doctrinaria supone un ideario nacional desarrollado a partir del concepto teológico medieval sobre la justicia de la guerra, y se actualizará con los nuevos planteos que propone el descubrimiento de un Nuevo Mundo y la condición jurídica de sus habitantes.

El primero que objetó la guerra que se le hacía a los indígenas americanos parece haber sido el fraile dominico Antonio Montesino, en los sermones dichos en Santo Domingo en diciembre de 1511. Según escribió el P. Las Casas en su «Historia de las Indias» (libro III, cap. IV), el fraile preguntaba con ardor a los españoles: ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y extragos nunca oídos, habéis consumido?».

Esta prédica llegó hasta la corte del rey Fernando, y según el historiador Antonio de Herrera, el rey, «sin dilación alguna», mandó formar una junta de especialistas para tratar las acusaciones del dominico.

De lo que este consejo informe, saldrán las leyes de Burgos de 1512 y también los primeros escritos que analizarán la guerra que los españoles hacían a los nativos. El jurista Juan López de Palacios Rubios y el catedrático de Salamanca, fraile dominico Matías de Paz, dejaron escritas sus opiniones, que debieron coincidir con las que expusieron en la junta, de la cual ambos formaron parte. Palacios Rubios reconocía la libertad natural de los indios y el derecho a defender sus bienes («Libellus de insulis occeanis quas vulguus Indias apellat», cap. II). El fraile criticó en su trabajo «De dominis regum Hispania supor Indos», la guerra emprendida por los españoles.

Por entonces se redacta el *Requerimiento* que debía hacérsele a los indios antes de combatirlos o esclavizarlos. Parece haber sido redactado por Palacios Rubios. La doctrina política que desarrollaba, cada vez tenía menos relevancia. El texto partía de la existencia del Emperador o del Papa como señores del orbe, con facultades para otorgar las nuevas tierras descubiertas a los reyes españoles; el documento exhortaba a los nativos a aceptar a los reyes hispanos y a recibir la palabra de Dios.

El documento pretendía calmar la conciencia de monarcas, capitanes y soldados que actuaban en el Nuevo Mundo. Su lectura justificaba la guerra. Se hizo obligatoria para los conquistadores por real provisión del 17 de noviembre de 1526. Pero no podía conformar a la realidad que se vivía en las Indias ni a las modernas concepciones sobre los límites del poder de los gobernantes que desarrollaría el P. Vitoria.

Por su parte el P. Las Casas predicaba sin cansancio sobre la injusticia de la guerra, a veces exagerando, pero para lograr algo de lo mucho que reclamaba. Todos sus escritos están dirigidos a probar la natural «mansedumbre» de los indios de América y la injusticia y falta de causa de la guerra que se les hacía. Este fue el tema de la gran disputa que tuvo en

Valladolid entre 1550 y 1551 con Juan Ginés de Sepúlveda, durante la cual el fraile no titubeó en utilizar la frase agresiva y el ejemplo aumentado para apoyar su postura.

Sepúlveda dio a luz un trabajo titulado «Democrates alter» o «Díalogus de justis belli causis adversus Indos», donde desarrolla cuatro causas que justifican la guerra en Indias: el estado de barbarie de los nativos, que deben someterse a «los que son más prudentes, poderosos y perfectos»; la necesidad de desterrar «las torpezas nefandas y el portentoso crimen de devorar carne humana» que practicaban; salvar de las injurias a muchos inocentes que estos bárbaros inmolaban todos los años; propagar la religión cristiana que nadie podía impedir. Sepúlveda no aprobaba la guerra indiscriminada, alevosa o cruel.

Las Casas rechazaba las opiniones del humanista y llevó la cuestión más allá del problema mismo de la guerra, para considerar la condición del indio, la posibilidad de esclavizarlos y el reparto en encomiendas. Consideraba a los indios verdaderos seres humanos, capaces de recibir la predicación, aspecto que si bien puede sorprendernos actualmente, por entonces era materia de disputas.

Su intensa prédica fue encontrado el apoyo de la Iglesia y del monarca español. El Papa Paulo III, en mayo y junio de 1537, prohibió la esclavitud del indio y en la bula del 2 de junio los declaró capaces de recibir la fe católica.

Las leyes y ordenanzas para la gobernación de Indias, dictadas en Barcelona en 1542 y Valladolid en 1543, ordenaban que los indios fueran tratados bien y «como personas libres y vasallos nuestros» y «que de aquí en adelante por ninguna causa de guerra, ni otra alguna aunque sea so título de rebelión, ni por rescate, ni de otra manera no se pueda hacer esclavo indio alguno». También se prohibieron las encomiendas y repartimientos debiendo incorporarse a la Corona las que existían y quedaban vacantes. Sin embargo, estas últimas provisiones debieron ser derogadas por otras dictadas en Malinas, en octubre de 1546, debido a la violenta oposición que encontraron en las provincias de México y Perú.

Las Casas tuvo adeptos y detractores. Pero introdujo las bases fundamentales para definir la condición del indígena y la naturaleza de la guerra que los españoles podían llevar a cabo en el Nuevo Mundo.

Otros doctrinarios tuvieron también en cuenta la problemática americana para orientar sus ideas en torno al derecho de guerra. Sobresale el Fiscal del Consejo de Castilla, Gregorio López, quien comentó con sabiduría las leyes de Partidas, editadas en Salamanca en 1555 (glosa 3, Partida IIa., tít. XXIII, ley 2). En primer lugar repasa las doctrinas sobre la guerra; recuerda que hubo autores que justificaron la desposesión de los bienes a los infieles, pero reconoce que Santo Tomás y el Cardenal Cayetano rechazaban la guerra hecha para imponer el cristianismo; López, como Covarrubias y el P. Vitoria, se inclina por esta opinión.

El jurista entendía que los habitantes de América eran «hombres racionales» y que la guerra no podía hacérseles «con armas y terror». Pero justificaba la guerra cuando los infieles se resistían a la prédica de la palabra de Dios; o cuando injuriaban o perseguían a los que predicaban; o cuando se defendía a inocentes del sacrificio que practicaban; algunos pueblos.

Pero el análisis más completo del derecho de España para conquistar militarmente el Nuevo Mundo aparece en las lecciones del fraile dominico Francisco de Vitoria, «De indis prior» y «De indis posterior, sive de jure belli hispanorum in barbaros», explicadas en la Universidad de Salamanca por 1539.

Reconoce que los bárbaros, antes de la llegada de los españoles, eran dueños de sus tierras y tenían la posesión pacífica de ellas. Explica que ni el Papa, ni el Emperador ni gobernante alguno, podía atribuirse el dominio político del orbe. De resultas de ello ningún poder podía disponer de esas tierras, y, aunque los indios no reconocieran la jurisdicción espiritual del Papa ni la fe que se les predicaba, no se justificaba «hacerles la guerra ni despojarlos de sus bienes».

Pero los habitantes del Nuevo Mundo no pueden impedir el comercio entre los pueblos, o la predicación del Evangelio, ni pueden pretender volver a la idolatría a los que se hubiesen convertido, pues ello justificaría la guerra. Pero siempre deben existir exhortaciones pacíficas previas y las acciones que se emprenden deben ser moderadas y proporcionadas con las injurias. También justificaba la guerra cuando se trataba de proteger la vida humana contra los sacrificios que imponían los bárbaros, o cuando algunas tribus reclamaban ayuda de los españoles para combatir como aliados.

Vitoria aporta modernas concepciones sobre el derecho internacional de la guerra, pero también estudia los tremendos problemas que ocasionaba la empresa española en América, como lo eran los justos títulos del dominio invocado por los reyes de Castilla. La influencia de su pensamiento fue excepcional. Los tratados del jesuíta Francisco Suárez en el tema, pese al imponente dominio que demuestra sobre estas cuestiones, no van más lejos que Vitoria, a quien sigue con admiración. El dominico fue la fuente más actualizada que tuvo Hugo Grocio en la elaboración de su obra, y con ello se podrá advertir que Vitoria terminó inspirando al racionalismo europeo.

## LA LEGISLACION

La doctrina que se enseñaba en las aulas, los escritos que se difundían y las disputas y experiencia sobre la acción indiana, se fueron volcando en la legislación. Cuando en 1573 Felipe II aprueba las Ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones, la palabra «conquista» es desechada como sistema para entrar en las tierras de Indias:

«Los descubrimientos no se den con título y nombre de conquistas, pues habiéndose de hacer con tanta paz y caridad como deseamos, no queremos que el nombre de ocasión ni color para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios» (ordenanza XXIV).

La Recopilación de Indias de 1680 recoge este mismo texto, pero aún es más precisa al reclamar el uso de los términos «pacificación y población» (IV, I, 6).

De cualquier manera, la expresión «pacificación» en lugar de «conquista», ya aparece en asientos y capitulaciones extendidas antes de dictadas las leyes de 1542-1543, como en la que firmó Diego de Ordás en 1530 para la «pacificación, conquista e población» de las tierras del Marañón, o en la de Pedro de Mendoza de 1534, para la «conquista, pacificación y población» del Río de la Plata. En la capitulación firmada con Francisco de Orellana para el descubrimiento y población de la Nueva Andalucía de 1544, se le obliga a observar buen tratamiento con los naturales y se le recomienda no hacer «guerra a los dichos indios, ni para ello se de causa ni la haya si no fuere defendiéndoos con aquella moderación que el caso lo requiere».

Las leyes recopiladas en 1680 prohibían hacer la guerra a los indios ni siquiera «para que reciban la santa fe católica» (IV, IV, 8); los naturales debían ser atraídos «con suavidad y paz, sin guerra, robos, ni muertes» y si la lucha se hacía inevitable, previamente se debían hacer «los requerimientos necesarios una, dos tres veces» (III, IV, 8 y 9); siempre debían utilizarse «los medios suaves y pacíficos a los rigurosos y jurídicos».

Sin embargo, existió licencia para llevar la guerra a los indios caribes y hacerlos esclavos a los que se cautivasen, debido a su belicosidad y en la costumbre que tenían de comer carne humana, medida que, como otras, permitió abusos pues la captura de esclavos se extendió a tribus a las que se las tildó del mismo vicio que a los caribes.

Las expediciones españolas en América se acometían con muy corto número de hombres. El capitán Bernardo de Vargas Machuca, explicaba que 50 soldados «es número tan bastante en esta milicia como en la de Italia, 200». Si bíen la experiencia militar del conquistador en general no era intensa, hacía uso de mejor armamento para «enfrentarse a...» grandes masas humanas. Además, los caballos y los perros fueron aliados valiosos.

Las capitulaciones firmadas entre el jefe de la empresa descubridora o su representante y la Corona, constituían los documentos legales esenciales. Pero no se refieren a la organización militar. Esta falta justificó que algunos jefes dictaran normas especiales, como las que dio Colón en 1494 en la isla Isabela a Mosén Pedro Margarite, que enviaba a reconocer la isla de Cuba, o las Ordenanzas militares y civiles que dictó Cortés en Tlaxcala el 22 de diciembre de 1520 antes de iniciar el cerco de México.

Convenida la empresa, su titular estaba autorizado para efectuar el reclutamiento, para lo cual gozaba de facilidades. Pero el esfuerzo económico era grande. La participación de la Corona en estos emprendimientos fue escasa. El armamento de los buques y el alistamiento del personal dejaba exhaustas las arcas de los conquistadores y con grandes deudas con los financistas. Sólo lograban recuperarse si la aventura llegaba a buen fin y las tierras reportaban beneficios.

El jefe de la expedición también debía sustentar y armar a la gente, pero podía contratar gente que participara a su propia costa y con sus armas, recibiendo una parte más importante del botín.

El conquistador y sus capitanes, como jefes militares, representaban la autoridad real en la jornada, intimaban a los indígenas y juzgaban a los soldados; decidían sobre las características de la expedición generalmente mediante consejos de guerra que tenían con los capitanes de mayor prestigio.

La codicia debe unirse al sentimiento y búsqueda de gloria en estas empresas. Hernando de Soto militó en la conquista de Castilla del Oro y de Nicaragua, estaba en el Perú cuando la prisión del Inca donde se enriqueció al punto que retornó a España con gran fortuna; sin embargo, volvió a las Indias para perder la vida. Hernán Cortés gastó en la expedición a México todo cuanto tenía, tanto en naves como en el alistamiento de la gente que le acompañó, según cuenta en la carta primera. Diego de Almagro fracasó en una expedición a Chile; pese a ello, según cuenta López de Gómara, «perdonó más de cien mil ducados, rompiendo las obligaciones y conocimientos a los que fueron con el al Chili». Pedro de Valdivia gozaba de buena renta proveniente de la encomienda del valle de la Canela, en Charcas; su ambición de gloria le llevó a endeudarse con préstamos que pidió con dificultad para emprender la población de Chile. Alvar Núñez Cabeza de Vaca estuvo en la entrada de La Florida en 1527, vivió en prisión entre los indios y logró fugarse recorriendo extensos territorios desconocidos, como relata en los Naufragios: regresó a España después de 10 años de penurias; pese a ello capituló para ir al Río de la Plata, comprometiendo su fortuna en esta jornada.

Se ha considerado a las fuerzas militares de Indias como milicia real, pues el adelantado actuaba en nombre del Rey y utilizaba sus pendones, a pesar que la gente era pagada en forma particular.

Se ha buscado sus antecedentes en los institutos militares medievales, pero las milicias indianas se formaban y regulaban de acuerdo con las peculiares características que ofrecía el Nuevo Mundo; además, el soldado conquistador podía transformarse en poblador. La realidad indica que las normas militares de las Indias en el siglo xvi tienen autonomía y requieren estudios especiales.

# EL SOLDADO DE LA CONQUISTA

Si bien se enrolaba para una empresa determinada, dividía su actividad como militar y poblador, según dijimos. Pero la condición de hombre de ar-

mas no se perdía, pues las leyes establecían que los vecinos estuviesen siempre preparados para «la defensa, resistencia y castigo de los que trataren de infestarlos» con armas y caballos, según las posibilidades de cada uno. Los que recibían encomiendas debían tener «caballo, lanza, espada, y las otras armas ofensivas y defensivas que al gobernador de la tierra parecieren ser necesarias (en VI, IX, 4 y 8).

Las Ordenanzas de 1573 determinaban que los descubridores fuesen hombres «aprobados en cristianidad, buena conciencia, celosos de la honra de Dios, y servicio nuestro, amadores de la paz, y deseosos de la conversión de los indios, de forma que haya entera satisfacción de que no les harán perjuicio en sus personas, ni bienes» (ordenanza XXVII, Recop., IV, I, 2). Pero estas normas, humanamente inspiradas, perdían vigencia en el medio que les tocaba aplicarse por falta de control directo y por la ausencia de escrúpulos en los soldados.

La indisciplina y los excesos no faltaron. La crueldad contra el indio y entre los mismos españoles, cuando las guerras los enfrentaban, fue grande. Muchas injusticias debieron pasarse por alto «por no matar hombres donde valía uno más que en otras partes mil», se decía en una carta anónima de 1571. López de Gómara cuenta que un español de Balboa, que entonces exploraba el golfo de Uraba, se vengó de un jefe nativo que lo había herido en una escaramuza, cortándole «un brazo después de preso, sin que nadie lo pudiese estorbar». Fama de cruel tuvo el maestro de campo Francisco de Carvajal, perteneciente a la milicia de Gonzalo Pizarro. Diestro en las cosas de la guerra por haber sido soldado en Italia, y codicioso y usurpador de haciendas ajenas. Agustín de Zárate en su «Historia del Perú» cuenta que «mató mucha gente por causas muy livianas, y algunos sin ninguna culpa, salvo por parecerlo que convenía así para conservación de la disciplina militar». Ruy Díaz de Guzmán en «La Argentina», relata que en septiembre da 1537 cuando Juan de Salazar llegó a la recién fundada Buenos Aires, se encontró con que Pedro de Mendoza había partido a España «y que el teniente que había dejado, estaba malquisto con los soldados por ser de condición áspera, y muy riguroso, tanto que por una lechuga cortó a uno las orejas, y a otro afrentó por un rábano, tratando a los demás con la misma crueldad». Los actos de salvajismo podían llegar a extremos inauditos; vencido el Virrey Blanco Núñez Vela, llegó Gonzalo Pizarro a Lima con su gente de armas y muchos vicron desde las ventanas de sus casas la entrada y el paso del ejército, y ocurrió que «en casa de un vecino miraba un indio y un soldado arcabucero de la gente de Pizarro asertó con el arcabuz al indio diciendo «que le acierto», y, disparando, dio con el indio muerto en tierra. Así diz que andan tan encarnizados en matar a hombres que no heen deferencia dellos a bestias» cuenta una Relación de 1571.

La soberbia en los soldados, la severidad de los capitanes y los intereses comunes en el resultado económico de la empresa, fueron causa de numerosas sublevaciones. Fue necesario imponer una rígida disciplina, junto con un procedimiento rápido y despiadado. No faltaron casos en que el proceso tuvo por fin ocultar las intenciones falaces de los juzgadores, como ocurrió con el juicio y la muerte de Balboa, que le impuso el gobernador Pedrarias Dávila.

Las traiciones y rebeliones también fueron juzgadas con severidad. La conjura del soldado Antonio Villafañe, planeada contra Cortés fue desbaratada, juzgada y resuelta en una misma noche; la gravedad del caso, cuenta Antonio Solís, no daba «tiempo de aguardar la madura inquisición de los términos judiciales... Villafañe... confesó luego el delito; con que se fueron estrechando los términos según el estilo militar, y se pronunció contra el sentencia de muerte, la cual se ejecutó aquella misma noche». También Magallanes fue enérgico en deshacer un complot para asesinarlo, tramado estando la flota en la bahía de San Julián; uno de los traidores fue descuartizado, otro apuñalado; otros dos, entre ellos un sacerdote, abandonados en tierra patagónica. Nuño de Guzmán, invernaba luego de larga marcha en región de los chichimocas en la Nueva España, cuando intentó amotinár-sele la gente, pero mandó ahorcar a uno de los principales y el rumor se so-segó.

Antonio de Herrera refiere que para impedir abusos, el rey debió mandar que las sentencias de penas de muerte o mutilación de miembros, no se cumpliesen hasta consultarlo, so pena de pérdida de oficios y de la mitad de los bienes de los jueces que dispusiesen tales penas.

El envío de sacerdotes, y la obligación que tenían los conquistadores de traerlos y de aconsejarse con ellos, mitigó la violencia de las guerras contra el indio. Las guerras de Arauco en Chile, largas y sangrientas, fueron impugnadas por el dominico Gil González de San Nicolás, quien predicaba que los soldados y capitanes que la hacían irían el infierno. Todavía a fines de 1569 los padres franciscanos de Santiago exhortaban a no «hacer la guerra a estos indios por los malos tratamientos que hasta aquí se les han hecho y que la que se les hace es injusta» según recordaba Alonso de Góngora Marmolejo.

Las autoridades indianas intentaban justificar y documentar los motivos de las guerras que se emprendían. En abril de 1574 el virrey del Perú, Francisco de Toledo, convocó una junta en Chuquisaca para que se expidiera sobre la justicia de la guerra que se le hacía a los indios chiriguanos, en el Pilcomayo y que obstaculizaban el camino del Paraguay. Los dictámenes de los miembros de la Audiencia fueron favorables: toda acción bélica contra estos indios era «lícita y muy necesaria», sostuvieron, pues se trataba de gente cruel, indómita y que comía carne humana. Incluso una real orden del 20 de mayo de 1584 autorizó la guerra «a sangre y fuego» contra estos indios.

En este primer período, cuando la represión era solicitada por las mismas tribus contra otras, el derecho de guerra se tuvo por justo. De esta manera los españoles, que normalmente eran de escaso número, lograron un

apoyo que les permitió entrar en reinos tan poblados como los de México y Perú. Otros pueblos indígenas fueron famosos por su valor y fidelidad a los conquistadores, como los araucas de las Antillas. No faltaron los que llegaban al español para pedirle apoyo. Cuando Alonso de Alvarado, por encargo de Francisco Pizarro, llega a gobernar y pacificar las provincias occidentales del Perú, llamadas de los Chiachapoyas, se encontró que los indios pacificados le pedían que dominara a otros pueblos belicosos que los atacaban y robaban. Este fue también el medio que usó Cortés para lograr numerosas alianzas con los nativos. En la tercera carta de relación, cuenta que los indios de Cuyoacán, «Vasallos de vuestra majestad, recibían daño de los naturales de una provincia que se dice Guaxacaque, que les facían guerra porque eran nuestros amigos». Ruy Díaz de Guzmán relata que por 1556 «llegaron a la ciudad de Asunción ciertos caciques principales de la provincia de Guairá a pedir al general Domingo de Irala les diese socorro contra sus enmigos los Tupíes de la costa del Brasil, que con continuos asaltos los molestaban y hacían muy graves daños y robos con favor y ayuda de los portugueses de aquella costa, obligándole a ello el manifestarse vasallos de S.M. y que como tales debían ser amparados y favorecidos».

### LAS GUERRAS CIVILES

También fueron crueles los enfrentamientos entre españoles, que no faltaron en el primer siglo de la conquista. Según el historiador Herrera, la primer batalla entre españoles fue con gente de Colón y los amotinados al mando de Francisco de Parras. Ningún suceso superó las guerras que asolaron al Perú entre los Almagros, Pizarros y leales. La batalla de Salinas puso fin al primer momento de esta guerra civil entre Pizarro y Almagro, con la victoria del primero. Diego Almagro fue procesado y muerto.

La muerte por traición fue frecuente y así llegó la venganza de los Almagro, que dicron muerte a Pizarro el Vicjo en su morada de Lima.

Los Almagro «se enfrentaron» a las fuerzas del nuevo gobernador del Perú, licenciado Vaca de Castro, enviado para pacificar la tierra; pero fueron derrotados en la cruel batalla de Chupas «después... de la cual, el licendiado mandó ahorcar, degollar o destorrar a los principales culpables. Cuenta Cieza de León que degolló a tantos presos en el mismo campo de batalla, que llenó un foso de cuerpos.

Pero no siempre el éxito coronó a los representantes de la metrópoli. El primer virrey del Perú, Blasco Núñez de Vela, que traía instrucciones para aplicar las leyes dictadas entre 1542 y 1543, fue derrotado por Gonzalo Pizarro en Quito, mientras que su maestro Carvajal perseguía a las tropas de Diego Centeno que en Cuzco se había levantado en favor del virrey. Luego fue enviado Pedro La Gasca para terminar con esta nueva rebelión, quien venció a los partidarios de Pizarro en el valle de Xaquixaguana. Aquí

también, después de la batalla, se hicieron procesos a Pizarro, a quien se le cortó la cabeza, a Carvajal que fue descuartizado y a varios capitanes que fueron ahorcados.

En estas luchas ambos bandos invocaban la representación real y gritaban su fidelidad al rey. Se buscaron argumentos para justificar la guerra y la posición que asumía cada bando. En 1563 se dispuso que los gobernantes españoles en América debían utilizar buenos términos para atraer a los rebeldes a la obediencia, pero en caso de no tener éxito podían «hacer la guerra en forma que les paresciere, y castigar como convenga» (Recop., III, IV, 6).

Estas guerras «implicaban» enormes gastos y, cuando terminaban, era necesario repartir a los soldados para evitar su mantenímiento y los frecuentes actos de bandidaje que realizaban las gentes inactivas. La Gasca, por ejemplo, debió emplear gran habilidad para ubicar los soldados de su enorme ejército y mantener en paz y sosiego la región. Una de las formas más adecuadas fue realizar repartos de tierras, establecer encomiendas o emprender nuevos descubrimientos con la gente de la guerra. Vaca de Castro y La Gasca enviaron muchos soldados a poblar el Tucumán. Gonzalo Pizarro, «después» de vencer a Núñez de Vela, despidió a mucha gente enviándola a Quito con Benalcázar y a Chile con Valdivia.

### BIBLIOGRAFIA

- ARMAS MEDINA, Fernando, El clero en las guerras civiles del Pcrú, en «Anuario de Estudios Americanos», VII. Sevilla, 1950.
- AYALA, Baltasar, De jure et officiis belliciis ot disciplina militari, libri tres. En 2 vls. (ed. «The classics of International Law. Washington, 1912).
- BIBLIOTECA ARGENTINA DE LIBROS RAROS AMERICANOS. Leyes y ordenanzas nuevamente hechas para la gobernación de las Indias. 1542-1543 (edición de 1603) (Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas). Buenos Aires, 1923.

### BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES, Madrid.

- tomo 22: Cartas de Relación de Fernando Cortés sobre el descubrimiento y conquista de la Nueva España.
- Primera parte de la Historia General de las Indias y segunda con la conquista de México, por Francisco López de Gómara.

Naufragios y comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

- tomo 25: Obras de Diego de Saavedra Fajardo.
- tomo 26: Verdadera historia de los sucesos de la conquista de la Nueva España, por el capitán Bernal Díaz del Castillo.

- Historia del descubrimiento y conquista del Perú, y de las guerras y cosas señaladas en ella, acaecidas hasta el vencimiento de Gonzalo Pizarro y de sus secuaces, que en ella se rebelaron contra su Magestad, por Agustín de Zárate.
- Primera parte de la Crónica del Perú de Pedro Cieza de León.
- tomo 65: Bartolomé de Albornoz, de la esclavitud.
- CEDULAS DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA RELATIVAS A LA PARTE ORIENTAL DE VENEZUELA (1520-1561) (compilación y estudio preliminar de Enrique Otte). Caracas, 1965.
- CIEZA DE LEON, Pedro, Guerras civiles del Perú, 2 ts. Madrid, s/f.
- CODIGOS (Los) ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS. 12 ts. Madrid, 1847.
- tomos 2 al 5: Leyes de Partidas con la glosa de Gregorio López.
- COVARRUBIAS Y LEIVA, Diego de, Textos jurídico-políticos (selección y prólogo de Manuel Fraga Iribarne) (Instituto de Estudios Políticos). Madrid, 1957.
- DIAZ DE GUZMAN, Ruy, La Argentina (ed. Estrada). Buenos Aires, 1950.
- FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDES, Gonzalo, Historia general y natural de las Indias, islas y Tierra-Firme del Mar Océano (ed. de la RealAcademia de la Historia) 4 yls. Madrid, 1851-1885.
- FERNANDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas, Historia General de la conquista del Nuevo Reino de Granada (ed. 1688).
- GARCIA DE PALACIO. Diego, Diálogos militares (en «Colección de incunable americanos». Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1944).
- GONGORA, Mario, Los grupos de conquistadores en Tierra Firme (1509-1530). Fisonomía histórica-social de un tipo de conquista (Universidad de Chile. Centro de Historia Colonial). Santiago de Chile, 1962.
- GONZALEZ DE NAJERA, Alfonso, Guerra de Chiel (en «Colección de documentos inéditos para la historia de España, tº 48. Madrid).
- HANKE, Lewis, Cuerpo de documentos del siglo xvi sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas (editados por Augusto Millares Carlo). México, 1943.
- La lucha por la justicia en la conquista de América. Buenos Aires, 1949.
- HERRERA, Antonio, Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano (ed. Guarania, en 10 ts.). Buenos Aires, 1944-1947.
- LAS CASAS, Bartolomé, Colección de Tratados, 1552-1553 (Facultad de Filosofía y Letras, Inst. de Investigaciones Históricas, Biblioteca Argentina de Libros raros Americanos). Buenos Aires, 1924.
- MARQUEZ, Juan, El Gobernador christiano deducido de la vida de Moisén, príncipe del pueblo de Dios (ed. Salamanca, 1612).

- MEDINA, José Toribio, Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile (ed. facsimilar dispuesta y anotada por...). Sevilla, 1929.
- PALACIOS RUBIOS. Juan López de. Tratado del esfuerzo bélico heroico (ed. Madrid, 1793).
  - Opera Varia.
- De las islas del mar Océano y del dominio de los reyes de España sobre las Indias (Fondo de Cultura Económica, Biblioteca Americana).
- PEREZ DE OLIVA, Hernán, Historia de la invención de las Indias (ed. de José Juan Arrom. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá, 1965).
- PIGAFETTA, Antonio, Primer viaje en torno del globo (ed. Austral), Madrid, 1963.
- QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco, Política de Dios y gobierno de Cristo (ed. Austral. Buenos Aires, 1946).
- RAMOS PEREZ, Demetrio, Determinantes formativos de la «hueste» indiana y su origen modélico, en «Revista chilena de Historia del Derecho», nº 4. Santiago de Chile, 1965.
- RECOPILACION DE LAS LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. 2 ts. ed. Boix. Madrid, 1841.
- RELACIONES HISTORICAS DE AMERICA (primera mitad del siglo XVI). Publícalas la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid, MCMXVI.
- RIBADENEYRA, Pedro de, El Príncipe Cristiano, Buenos Aires, 1942.
- SEPULVEDA, Juan Ginés de, Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios (ed. de Marcelino Menéndez y Pelayo publicada en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», t° XXI-XXIV, Madrid, 1892. Más reciente, con estudio de Manuel García Pelayo, en Fondo de Cultura Económica. México, 1941).
- SOLIS, Antonio, Historia de la conquista de Méjico (Col. Austral, Buenos Aires, 1947).
- SOLORZANO PEREIRA, Juan de, De indiarum jure sive de justa indiarum occident alium inquisitone, acquisitone, et retentione (Matriti, 1777, en 2 ts.). Edición original de Madrid, 1629 y 1639.
- SUAREZ. Francisco, Opus de triplici virtute theologica, Fide, Spe et Charitates. Coimbra, 1621 (ed. «The Classics of International Law. 1944).
- TANZI, Héctor José. La justicia militar en el derecho indiano, en «Anuario de Estudios Americanos» (Escuela de Estudios Hispano-Americanos), nº XXVI. Sevilla. 1969. El derecho de guerra en la América hispana, en «Revista de Historia de América», nº 75-76. México, 1973.
- VARGAS MACHUCA. Bernardo, Milicia y descripción de las Indias (en la «Colección de libros raros o curiosos que tratan de América», tº VIII y IX. Madrid, 1892).
- VITORIA. Francisco de, Refecciones sobre los indios y el derecho de guerra (Col. Austal). Buenos Aires, 1947.

- ZAPATA GOLLAN, Agustín, La guerra y las armas. Una visión de la América indígena (EUDEBA). Buenos Aires, 1965.
- ZARATE, Agustín de, Historia del descubrimiento y conquista del Perú (libro V) (ed., introducción y notas de Dorothy Mc Mahon. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1965).
- ZAVALA, Silvio, Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII (Facultad de Filosofía y Letras). Buenos Aires, 1944.
- Las instituciones jurídicas en la conquista de América. Madrid, 1935.